



DICTAMEN IEEPCO-CAAS-03/2022, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; RESPECTO A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de septiembre de 2021, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; suscribió un contrato con la C. Alina Nuñez Banuet Calas y/o Leo Seguridad Privada, con relación al servicio de vigilancia intramuros para los Inmuebles sedes de los Consejos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca.
2. Con fecha 31 de diciembre de 2021, venció el periodo de la contratación relativa al servicio de Vigilancia intramuros descrito en el numeral que antecede.
4. Con fecha 14 de enero del 2022, la Ingeniera Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa, a través del oficio número IEEPCO/CA/024/2022; expuso a la Presidencia de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lo siguiente:

En el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado; esta Coordinación Administrativa pone a su consideración la propuesta de los bienes y servicios que resulta prioritario dar continuidad a su contratación hasta el 16 de julio del 2022, a efecto de que se cuente con los bienes y servicios que permitan las condiciones idóneas para llevar a cabo las actividades tendientes a la organización y desarrollo del referido proceso electoral; en virtud de lo que a continuación se expone:

2.- Servicio de vigilancia

Es necesario continuar con el servicio de vigilancia que garantice la seguridad de los inmuebles sedes de los Consejos Distritales, así como de las personas que ahí laboran y los bienes que en ellos se resguarden, derivado de los diversos actos delincuenciales a los que están expuestos.

Cabe destacar que durante el Proceso Electoral 2020-2021, fue necesario la contratación de personal de seguridad privada, debido a que en su oportunidad se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública, proporcionar elementos de la policía estatal custodiar, resguardar y vigilar de forma permanente, cada uno de los 25 Consejos Distritales



Electorales de este Instituto, solicitud de la cual no se obtuvo respuesta, lo que derivó en la contratación de dicho servicio, a través de una empresa privada. Es importante mencionar que para este año 2022, se solicitó a la Policía, Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial (PABIC) dotar de este servicio al Instituto, obteniéndose de igual forma una respuesta negativa, derivado de la falta de personal para cubrir las necesidades de este Instituto, tal y como consta en los escritos enviados y recibidos vía correo electrónico y que al respecto se anexan.

Para esta contratación descrita en los párrafos que anteceden, se elaboró un estudio de mercado, del que se desprende que por el monto promedio establecido para esta contratación, el procedimiento que corresponde aplicar es el de una licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, sin embargo, es importante considerar poder hacer una excepción a dicho procedimiento y autorizar una adjudicación directa, tomando en consideración los supuestos contemplados en el artículo 54 fracción IV; en el que se establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

De lo anterior se precisa que, en caso de optarse por realizar un procedimiento de licitación para esta contratación, este procedimiento podría tardar un mínimo de 15 días para su realización, lo que implica una problemática en la operatividad de los Consejos Distritales, ya que como se ha expuesto, el servicio de vigilancia, es vital y debe de proveerse a los Consejos Distritales de forma continua e ininterrumpida, garantizando la seguridad de los inmuebles sedes de los Consejos Distritales, así como de las personas que ahí laboran y los bienes que en ellos se resguarden, derivado de los diversos actos delincuenciales a los que están expuestos.

En mérito de lo expuesto, le solicito tenga a bien realizar el planteamiento correspondiente al Comité de Adquisiciones que dignamente preside, a efecto de realizar las acciones que permitan la continuidad de la contratación del servicio de vigilancia con el proveedor GABRIELA ALINA NÚÑEZ BANUET CALAS Y/O LEO SEGURIDAD PRIVADA; quienes han venido brindando a este Instituto un servicio puntual y de calidad a entera satisfacción de este Instituto, y cuyos precios para esta segunda etapa del Proceso Electoral a desarrollarse en este año 2022, se encuentra dentro de los aceptables en el mercado, y se ajusta al presupuesto de este Instituto contemplado para dicha contratación, de acuerdo al estudio de mercado y el informe de suficiencia presupuestal que se anexan al presente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo,



establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.

II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.

IV. En términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

V. Que en el artículo 1, primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, establece que dicho Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberá sujetarse el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos o sus fines. Además, regular el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los

procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto, este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, lleva a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.

VIII. Que para tal efecto, el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece los montos mínimos y máximos para realizar contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de dicho artículo, y en consideración de los montos presentados en las cotizaciones que obran en el estudio de mercado relativo a la contratación del servicio de vigilancia intramuros, anexo al escrito de solicitud referido en el numeral 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen, así como en consideración del monto erogado por este servicio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; se aprecia que el procedimiento que correspondería aplicar para la contratación de dicho servicio, es el procedimiento de licitación pública.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, El Instituto podrá realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción de conformidad con el artículo 53, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 54 de dicho reglamento, para lo cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá realizar el dictamen correspondiente.

X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la selección del procedimiento de adjudicación directa que realice el Instituto deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las

mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por la persona titular de la Coordinación Administrativa, constatándose en el presente dictamen.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto de la contratación a celebrarse.

XI. Conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

JUSTIFICACIÓN

Tomando en consideración lo expuesto en el escrito de solicitud descrito en el punto número 3 del capítulo de antecedentes de este dictamen, se puede observar la necesidad que se tiene respecto a dar continuidad a la contratación del servicio de vigilancia intramuros de forma inmediata, en razón de que el contrato que se suscribió con el proveedor que actualmente brinda el servicio, ya venció. El servicio de vigilancia intramuros es requerido para cada una de las sedes de los Consejos Distritales, a efecto de garantizar la seguridad de los inmuebles sedes de dichos consejos, así como de las personas que ahí laboran y los bienes que en ellos se resguarden, derivado de los diversos actos delincuenciales a los que están expuestos, siendo esta la razón por la que dicho servicio debe ser continuo e ininterrumpido.

Como ya se ha expuesto en el escrito referido en el párrafo que antecede; en su momento se consideró que el servicio de vigilancia que se requiere fuera brindado por la Policía, Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial (PABIC), sin embargo esta institución finalmente manifestó no poder cubrir la necesidad que se tiene de parte de este Instituto, dado que en estos momentos se encuentra limitado del personal que se requiere.



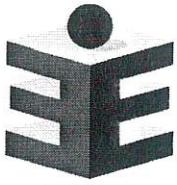
En ese sentido, es legal y materialmente imposible realizar un procedimiento de licitación pública o invitación restringida, dado los plazos legales requeridos para la realización de dichos procedimientos en términos de la normatividad aplicable, ya que como se ha expuesto, Vigilancia de las sedes de los Consejos Distritales, es de vital importancia, y resulta necesario en todo momento, y por lo tanto no debe interrumpirse.

Por lo anterior, al existir una causa de fuerza mayor derivada de las razones expuestas, lo procedente es autorizar la continuidad de la contratación del servicio de vigilancia, con la empresa propuesta por la Coordinación Administrativa, a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; el cual establece que el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá solicitar la autorización de una adjudicación directa, exceptuando un procedimiento de licitación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

En ese sentido, es necesario contratar el servicio de vigilancia intramuros a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, y previo análisis de las cotizaciones que obran en el estudio de mercado que acompañan al escrito referido en el punto número 3 del capítulo de antecedentes; se propone continuar con la contratación del servicio de vigilancia intramuros con la C. Gabriela Alina Núñez Banuet Calas y/o Leo Seguridad Privada, estableciéndose un periodo de vigencia hasta el 16 de julio del año 2022

Atendiendo a los criterios siguientes:

Economía: Para el servicio de vigilancia se obtuvo las cotizaciones de los proveedores Gabriela Alina Núñez BAnuet Calas y/o Leo Seguridad Privada, Bunker Seguridad Privada y Monitoreo S.A. de C.V., MSPV Seguridad Privada, Policía Auxiliar, Bancaria Industrial y Comercial (PABIC), Servicios Especializados de Investigación y Custodia S.A. de C.V. y, Soluciones Estratégicas RE & MI de las cuales la C. Gabriela Alina Núñez BAnuet Calas y/o Leo Seguridad Privada es quien ofrece el servicio solicitado conforme a las características y especificaciones requeridas, y cuyo contenido en el aspecto económico es el siguiente.



GABRIELA ALINA NÚÑEZ BANUET CALAS Y/O LEO SEGURIDAD PRIVADA	
DESCRIPCIÓN	CONTENIDO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA
SERVICIO DE VIGILANCIA INTRAMUROS 24 X 24 EN LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES - ELEMENTO DESARMADO CON SU RESPECTIVO RELEVO. - PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 16 DE JULIO DE 2022	\$ 3,958,500.00

\$ 3,958,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Precios expresados en moneda nacional IVA Incluido.

Lo cual representa en comparación con las otras empresas ofertantes el costo más bajo para el Instituto, como puede observarse en el siguiente cuadro comparativo:

Seguridad Privada Bunker S.A. de C.V.	MSPV Seguridad Privada	Policía, Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial (PABIC)	Servicios especializados de Investigación y Custodia S.A. de C.V.	Soluciones Estratégicas RE & MI S.A. de C.V.
\$4, 147,000.00	\$5, 918, 900.00	\$5, 714, 189.00	\$9, 891,552.00	\$4,717,720.00

Derivado del análisis a las cotizaciones presentadas a este Instituto con relación al servicio de vigilancia, se concluye que la ofertada por Gabriela Alina Núñez Banuet Calas y/o Leo Seguridad Privada, se encuentra dentro del monto autorizado, de conformidad con el informe financiero anexo al escrito referido en el numeral 3 del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

Eficacia: La C. Gabriela Alina Núñez Banuet Calas y/o Leo Seguridad Privada propuesta para la contratación del servicio de vigilancia, cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación al servicio que se requiere, de acuerdo a su cotización presentada a este Instituto.

Al recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atenderá en tiempo y con mayor rapidez la contratación del servicio requerido por este Instituto, cerciorándonos que la proveeduría seleccionada cumple con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como de respuesta inmediata en la prestación del servicio de vigilancia.



Eficiencia: Al concurrir a los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el servicio que se requiere al menor costo y en el menor tiempo posible, evitándose la interrupción del servicio de vigilancia intramuros con los que actualmente cuentan los Consejos Distritales.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio de vigilancia intramuros; se realiza con el objetivo único de contratar dicho servicio de manera inmediata, dadas las condiciones actuales a la urgencia de la contratación del mismo. Asegurando en todo momento las mejores condiciones para el instituto, en términos de imparcialidad con relación a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, la solicitud de cotización, se realizó con diversos proveedores en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada la misma información a cada uno en tiempo y forma, evaluando las propuestas tomando en cuenta los montos ofertados, tiempo de entrega y calidad del servicio.

Honradez: El procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que el único objetivo es el de cumplir en tiempo y forma con la contratación del servicio de vigilancia intramuros, y por tanto con la proveeduría que se propone realizar la contratación del servicio requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.

Transparencia: Se cumple con el criterio de transparencia, debido a dar cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite los siguientes:

RESULTADOS:

Primero: Se emite el presente dictamen de excepción del procedimiento de licitación pública para la contratación del servicio vigilancia intramuros para los



Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el Estado de Oaxaca, mediante la modalidad de adjudicación directa.

Segundo: Se autoriza la contratación del servicio de vigilancia Intramuros mediante la adjudicación directa, con la C. Gabriela Alina Núñez Banuet Calas y/o Leo Seguridad Privada, por un monto de \$ 3,958,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cumpliendo con los principios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Tercero: En el contrato que se suscriba con la proveeduría adjudicada, deberá estipularse la obligación de presentar su plan anual de capacitación, así como sus políticas de no discriminación, mismas que de no presentarse en el primer trimestre del año, será causa para poder rescindirle el contrato. Por otra parte, establecer que la proveeduría adjudicada se compromete a que dentro del periodo establecido, todo el personal de seguridad contratado para el Instituto, deberá cumplir con las capacitaciones y políticas referidas.

Cuarta: Notifíquese el presente dictamen a la Coordinación Administrativa para la realización de los trámites a que haya lugar.

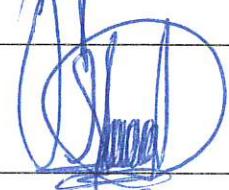
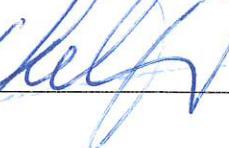
Así lo dictaminaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca, a los 29 días del mes de enero del dos mil veintidós.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	
Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	
Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	

Las presentes firmas corresponden al dictamen IEEPCO-CAAS-01/2022, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; respecto a la excepción del procedimiento de licitación pública y aprobación de la contratación del servicio de vigilancia intramuros, a través de la modalidad de adjudicación directa, de fecha 29 de enero de 2022.